

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PERTENENCIA NÚMERO 2019-00408
DEMANDANTE: EFRAIN GÓMEZ TUNJANO
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO PÁEZ.

Conforme las documentales aportadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER por notificados **por conducta concluyente** a heredero determinado del señor Pedro Páez (q.e.p.d.), señor **HERNANDO PAÉZ**, con cédula de ciudadanía número 79'171.164 -art. 301 del C.G.- del P.- del **AUTO ADMISORIO DE DEMANDA** fechado nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019). -fl 48-

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto admisorio al demandado, al heredero determinado, señor **HERNANDO PÁEZ**, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilícese el termino de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: Conceder un último término de quince (15) días a la activa para que lleve a cabo la notificación del auto admisorio de demanda a la heredera determinada, señora María Inés Páez de Castiblanco, de no hacerlo en éste término se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez